



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO									
CONTRATO No. - AÑO		CONTRATISTA ( Nombre o Razón Social)				IDENTIFICACIÓN NIT o C.C. :			
1406 de 2023 Orden de Compra Nº 107526		AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S				830.006.901-1			
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA CON DESTINO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION – SECCIONAL BOGOTÁ.									
CLASE CONTRATO					VIGENCIA				
COMPRAVENTA					POR EL PLAZO DEL CONTRATO				
PLAZO INICIAL		FECHAS			PRÓRROGAS		PLAZO FINAL		FECHA FINAL DE TERMINACIÓN
MESES	DÍAS	SUSCRIPCIÓN	INICIO	TERMINACION INICIAL	MESES	DÍAS	MESES	DÍAS	
	150	11-04-2023	18-04-2023	10-09-2023	-	-		150	10-09-2023
VALOR INICIAL CONTRATO		ADICIONES			VALOR FINAL		VALOR FINAL EJECUTADO		
\$ 234.179.299		-			\$ 234.179.299		\$ 234.179.299		
MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN									
LIQUIDACIÓN DETERMINADA EN LEY ( X ) TERMINACIÓN ANTICIPADA ( ) LIBERACIÓN SALDOS ( ) OTRO ( ) DESCRIBIR									

TRANSACCIONES					
(indicar las adiciones, prorrogas, modificaciones que haya tenido el contrato)					
No	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZOS	
				MESES	DÍAS
	N.A	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

GARANTÍAS				
PÓLIZA No: 21-46-101067263		FECHA EXPEDICIÓN: 12-04-2023		
Anexo: 0		FECHA APROBACIÓN: 18-04-2023		
ASEGURADORA:		SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
EVENTO		CREACIÓN CONTRATO ( X )		
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA				
AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	10	\$23.417.929,90	11/04/2023	10/03/2024
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	10	\$23.417.929,90	11/04/2023	10/09/2025
Calidad del Servicio	5	\$1.708.964,95	11/04/2023	10/09/2025

SUPERVISORES DEL CONTRATO (Si aplica)			
(Indicar el listado de supervisores que ha tenido el contrato)			
NOMBRE	CARGO	DESDE	HASTA
LEONARDO MEJÍA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE BIENES	18/04/2023	25/12/2023
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	26/12/2023	31/12/2023
JAIRO BOHORQUEZ BLANCO	DIRECTOR DE BIENES (E)	1/01/2024	4/01/2024
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	5/01/2024	26/01/2024
CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS	SUBSECRETARIA INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS (E)	27/01/2024	28/01/2024



## ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1

SUPERVISORES DEL CONTRATO (Si aplica) (Indicar el listado de supervisores que ha tenido el contrato)			
NOMBRE	CARGO	DESDE	HASTA
JAIRO BOHORQUEZ BLANCO	DIRECTOR DE BIENES (E)	29/01/2024	5/02/2024
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	6/02/2024	23/04/2024
CAROLINA FUENTES RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE BIENES	24/04/2024	20/05/2024
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	21/05/2024	21/05/2024
CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS	SUBSECRETARIA INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS	22/05/2024	22/05/2024
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	23/05/2024	1/07/2024
ORLANDO VEGA NAVAS	DIRECTOR DE BIENES	2/07/2024	6/01/2025
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	7/01/2025	10/01/2025
ORLANDO VEGA NAVAS	DIRECTOR DE BIENES	11/01/2025	20/04/2025
CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO	DIRECTOR DE BIENES (E)	21/04/2025	23/04/2025
ORLANDO VEGA NAVAS	DIRECTOR DE BIENES	24/04/2025	23/07/2025
IVAN DARIO RIVERO GUTIERREZ	DIRECTOR DE BIENES (E)	24/07/2025	14/08/2025
RICHARD OSWALDO GONZALEZ VERA	DIRECTOR DE BIENES	15/08/2025	Hasta la fecha
INTERVENTOR DEL CONTRATO (Si aplica)			
NOMBRE	No. Del contrato	DESDE	HASTA
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

PAGOS EFECTUADOS							
No	AÑO	ORDEN DE PAGO No	FECHA ORDEN	VALOR BRUTO	CONCEPTO	DESDE	HASTA
1	2023	3521	01-09-2023	\$222.943.875	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	18-04-2023	17-09-2023
		3520		\$11.235.424			
TOTAL PAGOS EFECTUADOS				\$234.179.299			

LIQUIDACION FINANCIERA		
CONCEPTO	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (debito)	\$ 234.179.299	
PAGOS EFECTUADOS (crédito)		\$ 234.179.299
VALOR O SALDO A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN (crédito)		\$0
SALDO A FAVOR DE LA SDSCJ PARA LIBERAR (crédito)		\$0
SUMAS IGUALES	\$ 234.179.299	\$ 234.179.299

**OBSERVACIONES:**

El Contrato N° 1406 de 2023, orden de compra N° 107526, fue suscrito el once (11) de abril de 2023, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$234.179.299), incluido IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar, estampillas distritales, así como todos los gastos y costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la orden de compra que se realice en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, hasta el 17 de marzo de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hecho que ocurrió el 18 de marzo de 2023.

El valor ejecutado del contrato N° 1406-2023, fue por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$234.179.299), y el único pago discriminado en dos ordenes de pago, se efectuó de conformidad con los informes suscritos por el supervisor del contrato de fechas diecisiete (17) de agosto de 2023 y veinte (20) de febrero de 2026, en los cuales se certifica el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales por parte del contratista, documentos que reposan en el expediente virtual contractual.

Así las cosas, de conformidad con el informe final de fecha veinte (20) de febrero de 2026, suscrito por el supervisor; el contrato se ejecutó a cabalidad y a entera satisfacción.

De otra parte, mediante correo electrónico enviado el día veinte (20) de febrero de 2026 se remite la comunicación radicada bajo el Nro. 2-2026-9552, a través de la cual el supervisor solicitó al contratista la ampliación de la póliza de cumplimiento, a lo cual el contratista COMAGRO S.A.S., mediante correo electrónico del 23 de febrero de 2026, respondió: "(...) Por lo anterior, se concluye que la póliza de cumplimiento fue expedida conforme a las disposiciones del contrato del acuerdo marco de vehículos, razón por la cual no procede su ampliación, dado que Automotores Comagro S.A.S. debe ceñirse a las condiciones contractuales del Acuerdo Marco de Vehículos, y las garantías cumplen con lo allí establecido. (...)"

Ante lo cual, y atendiendo a que se cumplió con el requisito de solicitud de extensión de la garantía, se da aplicación al concepto emitido por la Dirección Jurídica, que se relaciona a continuación:

Mediante memorando 3-2023-39406 de tres (3) de noviembre de 2023, la Dirección Jurídica y Contractual de Contractual de la Secretaría de Seguridad, emitió concepto sobre la posibilidad de liquidar contratos con pólizas vencidas, en los siguientes términos:

*"(...) Aunque la Ley 80 no determina que es obligatoria la vigencia de la garantía de cumplimiento para la liquidación, es la ley 1150 la que habilita que el decreto determine los parámetros a exigir en relación con dicha garantía, en el cual se precisa su vigencia hasta la liquidación. El decreto refleja lo que la entidad debe exigir, pero de exigirse y no obtenerse, no podría entenderse que la liquidación se hace imposible.*

*De otro lado, no lograda la respuesta positiva del contratista frente a la exigencia, la entidad cumple con lo ordenado en la Ley, pero no por ello, pierde la posibilidad de proceder a la liquidación, la cual, se reitera es posible de acuerdo ordenamiento legal vigente e inclusive en ejercicio de la autotutela administrativa, que le permite definir situaciones jurídicas sin tener que acudir ante el juez contractual.*

*En conclusión y después de revisadas la disposiciones de forma integral, es dable colegir que la habilitación legal para proceder a liquidar está dada desde el inciso primero del artículo 60 de la Ley 80, siempre que se encuentre vigente el plazo para liquidación o no haya ocurrido la caducidad del medio conforme al artículo 11 de la Ley 1150, siendo necesario que la Administración exija al contratista la extensión de la garantía, sin que tal circunstancia impida el ejercicio liquidatario, en caso de no ser obtenida. De manera que, en estricto sentido, la Administración cumple con los requisitos para liquidar al realizar la exigencia al contratista para obtener la extensión de la póliza, en concordancia con las recomendaciones que preceden, sin que su renuencia pueda impedir a las partes o en ultimas a la Administración, el ejercicio liquidatario. De allí que se considere posible recurrir a la liquidación sin perjuicio de otro tipo de las responsabilidades que se deberán analizar en cada caso concreto (...)"*

Finalmente, cabe precisar que se debe adelantar la liquidación del contrato, en virtud de lo establecido por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que señala "ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación", lo anterior en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Marco número CCE-163-III-AMP-2020, Cláusula 33. que establece "Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de

## ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1

la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.”

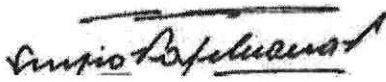
En virtud de las anteriores consideraciones es obligatoria la liquidación del mismo.

EL SUPERVISOR DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, EN TÉRMINOS DE CALIDAD, TIEMPO Y OPORTUNIDAD, ASÍ COMO CON SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES).

CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO Y POR LO TANTO NO SE EFECTUARÁ NINGUNA RECLAMACIÓN DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C., POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, EL DÍA

03 MAR 2026



SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA  
REPRESENTANTE LEGAL



RICHARD OSWALDO GONZALEZ VERA  
SUPERVISOR Cto. N° 1406-2023

APROBADO POR:



CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ  
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia  
ORDENADOR DEL GASTO

Revisó: Ana Yeimi Sánchez Castro – Contratista Dirección de Bienes  
Revisó: Richard Oswaldo Gonzalez Vera - Director de Bienes  
Revisó: Leidy Lorena Baron Rojas – Profesional Especializado Dirección de Operaciones  
Aprobó: Andrea Elizabeth Zambrano Cabrero – Directora de Operaciones  
Aprobó: Natalia Román Duque – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas